

# POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA 20611673

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

## DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: BANCO DE CREDITO E INVERSIONES RUT: 97.006.000-6  
DIRECCION COMERCIAL: AV/ EL GOLF N°,125  
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: SANTIAGO FONONO:  
CONVENIO: HIPOTECARIO BANCO BCI

## DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: Banca Seguros  
AGENTE: 01926025 BCI CORREDORES DE SEGUROS S. A.

## VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 01/07/2025  
HASTA : Las 12:00 Hrs. 01/07/2027

## RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	0.00
PRIMA NETA AFECTA	:	0.00
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	0.00
IVA	:	0.00
PRIMA BRUTA	:	0.00



Jochen Sand.  
p.p HDI Seguros S.A.

**Banca Seguros, 24 de junio de 2025**

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C  
O  
P  
I  
A

# POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO  
SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO  
N° POLIZA 20611673 ITEM 1  
N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONEDA	COMISION
Banca Seguros	Las 12:00 Hrs. 01/07/2025	Las 12:00 Hrs. 01/07/2027	U.F.	2.00%

## DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: BANCO DE CREDITO E INVERSIONES RUT: 97.006.000-6  
DIRECCION COMERCIAL: AV/ EL GOLF N°,125  
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: SANTIAGO FONO:

## DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO	AV/ ZONA, S/N	COMUNA:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE	CIUDAD:	SANTIAGO
REGIÓN:	METROPOLITANA DE SANTIAGO	COD.POSTAL:	
GRUPO:	MISCELANEA	CLASE RIESGO:	CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN HABITUAL
TIPO CONSTRUCCION:	ALBAÑILERIA REFORZADA O CONFINADA	ZONA:	URBANO

## DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130598 SISMO EDIFICIO	1983	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130070 INC/DM SALIDA DE MAR X SISMO	1967	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130598 INCENDIO Y DM POR SISMO	1968	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00



Banca Seguros, 24 de junio de 2025

Jochen Sand.  
HDI Seguros S.A.

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

AHORA LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. ES HDI SEGUROS S.A. (LA COMPAÑÍA), QUIEN ASUME EL RIESGO SOBRE LA MATERIA ASEGURADA.

### CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

#### VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS:

LAS PÓLIZAS COLECTIVAS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 24 MESES, COMENZANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2025 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1 DE JULIO DEL AÑO 2027.

#### MATERIA ASEGURADA.

ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS QUE HAN SIDO HIPOTECADOS EN GARANTÍA DE PAGO DE UN MUTUO O CRÉDITOS DE CUALQUIER CLASE OTORGADOS AL ASEGURADO O A UN DEUDOR QUE TENGA UNA OBLIGACIÓN CON BCI, INCLUYENDO LOS BIENES COMUNES EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. EN CONSECUENCIA, DENTRO DE LA MATERIA ASEGURADA SE COMPRENDE LOS SUBTERRÁNEOS, ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, FUNDACIONES Y CIMIENTOS QUE FORMEN PARTE DE DICHS BIENES.

LA MATERIA ASEGURADA SE EXTENDERÁ ASIMISMO A LOS BIENES COMPLEMENTARIOS DE LOS REFERIDOS INMUEBLES, TALES COMO REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS, PISCINAS, MUELLES Y MUROS DE CONTENCIÓN, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES.

LOS INMUEBLES ASEGURADOS DADOS EN GARANTÍA TENDRÁN USO HABITACIONAL O PODRÁN ESTAR DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. SE DEBE CONSIDERAR ADEMÁS LA COBERTURA PARA LAS OPERACIONES HIPOTECARIAS EN LAS CUALES EL MONTO ASEGURADO EN LA PÓLIZA CONSIDERA MÁS DE UNA PROPIEDAD, QUE INCLUYA ANEXOS O UN INMUEBLE CON DISTINTOS USOS (EXCEPTO QUE UNO DE ESTOS USOS ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO).

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA ADICIONAL DE SISMO AQUELLOS INMUEBLES CUYAS EDIFICACIONES FUEREN CONSTRUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON MATERIAL DE ADOBE Y LOS EDIFICIOS ABANDONADOS O DESOCUPADOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS CLIENTES DE BCI PODRÁN TRAMITAR SU CRÉDITO HIPOTECARIO Y, POR ENDE, SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS ASOCIADOS A LA REFERIDA OPERACIÓN HIPOTECARIA VÍA WEB, MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR PODRÁ TRAMITARSE POR ESA VÍA SALVO PROHIBICIÓN NORMATIVA EXPRESA.

#### UBICACIÓN DEL RIESGO.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA LICITADA, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE DA CUENTA DEL MUTUO HIPOTECARIO OTORGADO POR BCI O EN SU DEFECTO, EN AQUELLA ESCRITURA PÚBLICA EN QUE SE HAYA DOCUMENTADO EL CRÉDITO Y/O EN EL RESPECTIVO INFORME DE TASACIÓN DEL INMUEBLE ELABORADO POR BCI.

CUALQUIER DUDA, CONTRADICCIÓN O DISCREPANCIA QUE SE PUDIERE PRODUCIR CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, EN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO VERSUS LA DEL INMUEBLE EFECTIVAMENTE SINIESTRADO, SERÁ RESUELTA EN BASE AL NÚMERO ASIGNADO A LA OPERACIÓN CREDITICIA RESPECTIVA Y A LOS DATOS DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDIVIDUALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA VINCULADA A ESA MISMA OPERACIÓN. LA DIRECCIÓN QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO VÁLIDA PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA Y UBICACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO, SERÁ LA INDICADA EN LA ALUDIDA ESCRITURA PÚBLICA.

#### CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE INCENDIO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO POL 120131490.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130070.

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130071.

CLÁUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130077.

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130598.

### CONDICIONES PARTICULARES

#### REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

#### GASTOS DE TRASLADO:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR EL TRASLADO DE MUEBLES DEL LUGAR O SITIO DEL INCENDIO, HASTA UN 1% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

#### CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA:

OCURRIDO UN SINIESTRO, EL MONTO ASEGURADO SE REHABILITARÁ SOLAMENTE POR UNA (1) VEZ AUTOMÁTICAMENTE A SU VALOR ORIGINAL SIN COBRO DE PRIMA POR ESTE CONCEPTO. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN, ESTA NO SERÁ AUTOMÁTICA Y SERÁ PREVIO PAGO DE UN CARGO ÚNICO POR REHABILITAR, QUE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO, MANTENIÉNDOSE LA TASA DE PRIMA DEFINIDA EN LA PÓLIZA ADJUDICADA, ELLO CON EL FIN DE FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y REINSTALACIÓN DE LOS MONTOS ASEGURADOS.

#### COBERTURA DE INHABITABILIDAD:

PARA LA COBERTURA DE INHABITABILIDAD SE DEBERÁ CONSIDERAR: UN PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 3 MESES; Y UNA CANTIDAD MÁXIMA INDEMNIZABLE POR CONCEPTO DE VALOR MENSUAL DE ARRIENDO U HOSPEDAJE Y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE EQUIVALENTE A 1% DEL MONTO ASEGURADO.

#### DEMOLICIONES

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR LAS DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

#### CONTINUIDAD DE COBERTURA:

LA NUEVA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR A TODOS LOS DEUDORES RESPECTO DE LOS CUALES BCI NO HAYA RECIBIDO NI ACEPTADO UNA PÓLIZA INDIVIDUAL, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD PACTADAS. EN LOS CASOS QUE SE PRODUZCAN REPROGRAMACIONES DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO, NO SE REQUERIRÁ POR PARTE DE LA COMPAÑÍA UNA NUEVA SUSCRIPCIÓN O INCLUSIÓN EN NUEVAS NÓMINAS POR PARTE DE BCI, YA QUE DICHA REPROGRAMACIÓN COMPRENDERÁ CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EFECTOS DEL SEGURO CONTRATADO Y SEGUIRÁ CON LA VIGENCIA INICIAL CONTRATADA PARA EL CRÉDITO QUE DIO ORIGEN A LA COBERTURA.

LA NUEVA PÓLIZA COLECTIVA DEBERÁ DAR CONTINUIDAD DE COBERTURA. SE ENTENDERÁ COMO CONTINUIDAD DE COBERTURA, AL ASEGURAMIENTO EN LA NUEVA PÓLIZA DE LA CARTERA DE DEUDORES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR, SIN NECESIDAD DE REALIZAR UNA NUEVA SUSCRIPCIÓN, EN TANTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A. LA MATERIA ASEGURADA HAYA ESTADO CUBIERTA EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR. B. QUE EL HECHO ESTÉ CUBIERTO TAMBIÉN EN EL NUEVO CONTRATO DE SEGURO. C. QUE LA CARACTERÍSTICA DE LA MATERIA ASEGURADA NO HAYA SIDO EXCLUIDA EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR. D. QUE LA CARACTERÍSTICA DE LA MATERIA ASEGURADA NO HAYA SIDO OBJETO DE UNA DECLARACIÓN FALSA O RETICENTE, EXCEPTUADA LA INDISPUTABILIDAD PACTADA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA PÓLIZA TERMINARÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESPECTO DEL DEUDOR ASEGURADO QUE PRESENTE UNA PÓLIZA CONTRATADA EN FORMA DIRECTA E INDIVIDUAL QUE SE AJUSTE A LOS MODELOS DE PÓLIZA DEPOSITADOS EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, Y QUE SEA ACEPTADA POR BCI. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ COBRAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE HASTA LA FECHA EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO INDIVIDUAL, FECHA HASTA LA CUAL SE ENTENDERÁ CUBIERTO POR EL CONTRATO COLECTIVO. LA RENUNCIA DEL DEUDOR ASEGURADO A LA PÓLIZA COLECTIVA SÓLO TENDRÁ EFECTO UNA VEZ QUE LA PÓLIZA INDIVIDUAL SEA ACEPTADA POR BCI.

#### MONTO ASEGURADO.

CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL INMUEBLE ASEGURADO AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, Y SERÁ AQUÉL SEÑALADO COMO VALOR DEL SEGURO DE INCENDIO EN EL INFORME DE TASACIÓN ELABORADO POR EL TASADOR DE BCI, SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL TERRENO.

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

### EXCLUSIONES

SON APLICABLES LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DEPOSITADA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA CMF BAJO EL CÓDIGO POL 120131490. ADICIONALMENTE, SE APLICARÁN LAS EXCLUSIONES DETALLADAS EN LAS CLÁUSULAS ADICIONALES CUYOS TEXTOS FUERON DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE LA CMF BAJO LOS CÓDIGOS CAD 120130070; CAD 120130071; CAD 120130077; Y CAD 120130598.

### DEDUCIBLES

PARA LA COBERTURA DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130071, SE DEBE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130077, SE DEBE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE UF 5 EN TODA Y CADA INDEMNIZACIÓN.

PARA LA COBERTURA DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130070, E INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130598 DE RIESGOS HABITACIONALES, SE DEBE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE OBLIGATORIO EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO POR UBICACIÓN, CON UN MÍNIMO DE UF 25 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

PARA LA COBERTURA DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130070, E INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, QUE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO AL TEXTO DEPOSITADO EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO CAD 120130598 DE RIESGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE DEBE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE OBLIGATORIO EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO POR UBICACIÓN, CON UN MÍNIMO DE UF 50 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

### SUBLÍMITES:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

GASTOS DE TRASLADO: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR EL TRASLADO DE MUEBLES DEL LUGAR O SITIO DEL INCENDIO, HASTA UN 1% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA: OCURRIDO UN SINIESTRO, EL MONTO ASEGURADO SE REHABILITARÁ SOLAMENTE POR UNA (1) VEZ AUTOMÁTICAMENTE A SU VALOR ORIGINAL SIN COBRO DE PRIMA POR ESTE CONCEPTO. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN, ESTA NO SERÁ AUTOMÁTICA Y SERÁ PREVIO PAGO DE UN CARGO ÚNICO POR REHABILITAR, QUE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO, MANTENIÉNDOSE LA TASA DE PRIMA DEFINIDA EN LA PÓLIZA ADJUDICADA, ELLO CON EL FIN DE FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y REINSTALACIÓN DE LOS MONTO ASEGURADOS.

COBERTURA DE INHABITABILIDAD: PARA LA COBERTURA DE INHABITABILIDAD SE DEBERÁ CONSIDERAR: A) UN PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 3 MESES; Y B) UNA CANTIDAD MÁXIMA INDEMNIZABLE POR CONCEPTO DE VALOR MENSUAL DE ARRIENDO U HOSPEDAJE Y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE EQUIVALENTE A 1% DEL MONTO ASEGURADO.

DEMOLICIONES: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS GASTOS EN QUE ÉSTE INCURRA POR LAS DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. EL PAGO AL ASEGURADO SE EFECTUARÁ UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO POR PARTE DE ÉSTE.

### CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

ANTIGÜEDAD MÁXIMA: NO EXISTE RESTRICCIÓN.

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: NO EXISTE RESTRICCIÓN - EXCEPTO ADOBE PARA COBERTURA DE SISMO.  
OTRAS EXCLUSIONES: SEGÚN POL 120131490.

### PLAZO DE GRACIA Y REHABILITACIÓN

PLAZO DE GRACIA CORRESPONDE AL LAPSO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL SE MANTENDRÁ LA COBERTURA DEL SEGURO ANTE EL NO PAGO DE LA PRIMA.

SE ESTABLECE UN PERIODO DE GRACIA DE 30 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA DEL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMA MENSUAL, PERMANECIENDO VIGENTE LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO.

EN NINGÚN CASO PODRÁ ENTENDERSE QUE EL NO PAGO DURANTE LOS MESES DE GRACIA DEL CRÉDITO, CORRESPONDEN A MESES EN LOS CUALES EL DEUDOR NO HA PAGADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL SEGURO. TODAS LAS PRIMAS DEVENGADAS DURANTE LOS MESES DE GRACIA CONCEDIDOS AL DEUDOR SE PAGAN CONJUNTAMENTE CON EL PRIMER DIVIDENDO.

EN CASO DE TERMINAR LA COBERTURA INDIVIDUAL DE UN ASEGURADO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, LA MISMA SE PODRÁ REHABILITAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRATADA (POL120131490).

### LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO Y PAGO DEL SINIESTRO

#### AVISO DE SINIESTROS:

LA DENUNCIA DE UN SINIESTRO DEBE EFECTUARSE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TAN PRONTO SEA POSIBLE, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR O CONSTITUYA UN SINIESTRO QUE AFECTA LA MATERIA ASEGURADA POR LA PÓLIZA. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ESTABLECE UN PERÍODO MÁXIMO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO QUE FUE POSIBLE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR O CONSTITUYA UN SINIESTRO PARA ENTREGAR EL AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

#### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA DENUNCIA DE SINIESTRO:

PARA EL AVISO DE SINIESTROS, SE REQUIERE:

CARTA RELATO DE LOS HECHOS POR EL ASEGURADO (DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN Y EXTENSIÓN DEL SINIESTRO, FECHA DE OCURRENCIA, DIRECCIÓN AFECTADA, TELÉFONO DE CONTRATO, NOMBRE Y RUT DEL ASEGURADO, NOMBRE Y DATOS DEL DENUNCIANTE). B. CERTIFICADO DE BOMBEROS (EN CASO DE INCENDIO CON LA INTERVENCIÓN DE BOMBEROS). C. POSTERIORMENTE LOS ASEGURADOS PODRÁN ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO DE REPARACIÓN (CON DETALLE DE PARTIDAS, MONTO UNITARIO Y TOTAL).

EN CASO DE EVENTOS CATASTRÓFICOS CALIFICADOS COMO SITUACIÓN DE CATÁSTROFE CONFORME A LA LEY N° 16.282, O EVENTOS QUE, POR SU NATURALEZA, AFECTEN A UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE PERSONAS Y BIENES ASEGURADOS, DANDO LUGAR A MÚLTIPLES SINIESTROS, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS ASEGURADOS PRESENTAR EL DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO EN LA LETRA C) PRECEDENTE.

NO OBSTARÁ A LA DENUNCIA DE SINIESTRO LA OMISIÓN DE UNO O MÁS DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTOS EFECTOS, SIN PERJUICIO QUE PUEDAN SER SOLICITADOS CON POSTERIORIDAD.

#### LIQUIDADORES ASIGNADOS:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ LIQUIDAR LOS SINIESTROS CON LIQUIDADORES DIRECTOS U OFICIALES.

#### INSPECCIÓN DEL INMUEBLE:

EL INMUEBLE SINIESTRADO DEBERÁ SER INSPECCIONADO EN UN PLAZO NO INFERIOR A 5 DÍAS HÁBILES NI SUPERIOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

#### PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055, DE 2012. EL SINIESTRO DEBERÁ SER PAGADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN UN PLAZO NO INFERIOR A 3 DÍAS HÁBILES NI SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. EN EL MISMO PLAZO, DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO LA SUMA NO DISPUTADA, SI LA HUBIERE.

#### EVENTOS CATASTRÓFICOS:

TRATÁNDOSE DE EVENTOS CATASTRÓFICOS LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, INCLUIDA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE, CORRESPONDERÁN ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TASA BRUTA MENSUAL  
TASA AFECTA..0,002154%  
TASA EXENTA..0,019383%  
IVA.....0,000409%  
TASA BRUTA...0,021946%

### ANEXO N° 1

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013. LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB [WWW.CMFCHILE.CL](http://WWW.CMFCHILE.CL).

### ANEXO N° 2

(CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)

#### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

##### 1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

##### 2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

##### 3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICIÓN.

##### 4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

## MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

EL LIQUIDADADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

### 5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

### 6) PLAZO DE LIQUIDACION

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

### 7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N° 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).

